

TRANSCRIPCIÓN
En la Universidad Nacional Hermilio Valdizán
Resolución N° 0237-2022-UNHEVAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0237-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 08 de marzo de 2022.

VISTOS, los documentos que acompañan en noventa y uno (91) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 130-2022-UNHEVAL-OAJ, del 04.MAR.2022, dirigido al Rector, emite opinión respecto al cumplimiento de mandato judicial expedido en el Expediente N° 01082-2005-0-1201-JM-CI-02, seguida por Augusto Nieto Carlos, Melecio Rosario Calderón Huaman, Miguel Hugo Albino Cajas, Pedro Edgar Condezo Retis y Jorge Nicolas Serna Acosta; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Que, mediante Resolución N° 140 de fecha 04 de mayo de 2018, que contiene SENTENCIA N° 62-2018, la Juez del Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, resolvió declarar INFUNDADA la demanda interpuesta por Augusto Nieto Carlos, Melecio Rosario Calderon Huaman, Miguel Hugo Albino Cajas, Pedro Edgar Condezo Retis, Jorge Nicolas Serna Acosta, contra la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco sobre Reposición a su centro de trabajo por despido incausado, con reconocimiento de derechos previa elaboración de los contratos de trabajo con las formalidades establecidas por ley e improcedente en cuanto al pago de beneficios sociales demandados.
2. Que, mediante Resolución N° 147 fecha 29 de octubre de 2018, que contiene SENTENCIA DE VISTA en grado de apelación, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, resolvió: REVOCAR la Sentencia N° 62-2018, y REFORMÁNDOLA: Declararon FUNDADA, en parte, la demanda interpuesta por Augusto Nieto Carlos, Melecio Rosario Calderon Huaman, Miguel Hugo Albino Cajas, Pedro Edgar Condezo Retis, Jorge Nicolas Serna Acosta, contra la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, debiendo ser repuestos en el cargo que venían desempeñando o en otro similar o de igual categoría o nivel, bajo modalidad de contrato a plazo indeterminado regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR.
3. Que, mediante CASACIÓN N° 2382-2019, de fecha Lima 12 de abril de 2021, la Corte Suprema de Justicia de la Republica Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria, declaró IMPROCEDENTE el recurso de Casación interpuesto por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, contra la Sentencia de Vista de fecha 29 de Octubre de 2018, de fojas 2146 y siguientes; dispusieron la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", conforme a ley; en el proceso contencioso administrativo seguido por Augusto Nieto Carlos, Melecio Rosario Calderon Huaman, Miguel Hugo Albino Cajas, Pedro Edgar Condezo Retis, Jorge Nicolas Serna Acosta, sobre reposición laboral y otros.
4. Que, mediante Resolución N° 152, de fecha Huánuco 16 de setiembre de 2021, expedido en el Expediente N° 01082-2005-0-1201-JM-CI-012, seguido por Augusto Nieto Carlos, Melecio Rosario Calderon Huaman, Miguel Hugo Albino Cajas, Pedro Edgar Condezo Retis, Jorge Nicolas Serna Acosta, la Juez del Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, ordenó REQUERIR al Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Guillermo Augusto Bocangel Weydert, a efectos de que, en el término de cinco días de notificado, cumpla con reponer a los demandantes en el cargo que venían desempeñando o en otro similar o de igual categoría o nivel, bajo modalidad de contrato a plazo indeterminado regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR; bajo apercibimiento de imponérsele multa no menor de 02 unidades de referencia procesal en caso de incumplimiento.
5. Que, mediante Resolución N° 154, de fecha Huánuco 12 de octubre de 2021, expedido en el Expediente N° 01082-2005-0-1201-JM-CI-02, seguido por Augusto Nieto Carlos, Melecio Rosario Calderon Huaman, Miguel Hugo Albino Cajas, Pedro Edgar Condezo Retis, Jorge Nicolas Serna Acosta, la Juez del Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, ordenó REQUERIR al Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, Guillermo Augusto Bocangel Weydert, a efectos de que, en el término de tres días de notificado, cumpla con reponer a los demandantes en el cargo que venían desempeñando o en otro similar o de igual categoría o nivel, bajo modalidad de contrato a plazo indeterminado regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR; bajo apercibimiento de imponérsele multa no menor de 02 unidades de referencia procesal y remitirse copias al Ministerio Público, en caso de incumplimiento.
6. Que, mediante Resolución N° 157, de fecha Huánuco 08 de febrero de 2022, expedido en el Expediente N° 01082-2005-0-1201-JM-CI-012, seguido por Augusto Nieto Carlos, Melecio Rosario Calderon Huaman, Miguel Hugo Albino Cajas, Pedro Edgar Condezo Retis, Jorge Nicolas Serna Acosta, la Juez del Segundo Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Ordenó Efectivizar el apercibimiento decretado en las resoluciones N°s 152 y 154; en consecuencia, impóngase multa de dos unidades de referencia procesal a la demandada Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, representada por el Rector

...///

Mcb



SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0237-2022-UNHEVAL

-02-

Guillermo Augusto Bocangel Weydert y remitase copias certificadas al Ministerio Público, por no haber cumplido con la sentencia ordenada.

7. Que, mediante Informe N° 000261-2021-UNHEVAL-SUEC, de fecha 29 de octubre de 2021, la Jefa de la Sub Unidad de Escalafón y Control informó que a la fecha los servidores Augusto Nieto Carlos, Melecio Rosario Calderon Huaman, Miguel Hugo Albino Cajas, Pedro Edgar Condezo Retis, Jorge Nicolas Serna Acosta, continúan trabajando en la entidad por el régimen laboral D.L. N° 1057-CAS, desde el año 2009.
8. Que, mediante Informe N° 0055-2022-UNHEVAL-UFREM, de fecha 21 de febrero del 2022, el Jefe de la Unidad Funcional de Remuneraciones informó que la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco no cuenta con la **modalidad de régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728**.
9. Que, mediante ACTAS DE REPOSICIÓN LABORAL, de fecha 11 de febrero de 2022, debidamente firmadas por los servidores Augusto Nieto Carlos, Melecio Rosario Calderon Huaman, Miguel Hugo Albino Cajas, Pedro Edgar Condezo Retis, Jorge Nicolas Serna Acosta y en presencia del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; fueron repuestos en labores.

II. BASE LEGAL:

1. Artículo N° 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece: "*Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a la decisión judicial o de índole administrativa, emanados de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos restringir sus derechos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativo que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación... ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso*".
2. Artículo 139° inciso N° 2 de la Constitución Política del Perú, establece: La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional "*Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno*".

III. ANÁLISIS JURÍDICO:

1. Que, de la revisión del expediente administrativo se tiene que los administrados Augusto Nieto Carlos, Melecio Rosario Calderon Huaman, Miguel Hugo Albino Cajas, Pedro Edgar Condezo Retis, Jorge Nicolas Serna Acosta, cuentan con sentencia en calidad de consentida, por lo que es necesario realizar las coordinaciones para realizar la reposición correspondiente.

IV. CONCLUSIÓN:

Primero: Que, mediante acto administrativo se reconozca el vínculo laboral con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de los servidores Augusto Nieto Carlos, Melecio Rosario Calderon Huaman, Miguel Hugo Albino Cajas, Pedro Edgar Condezo Retis, Jorge Nicolas Serna Acosta.

Segundo: Que, consecuentemente y a quien corresponda, tras emitida la resolución, se tenga a bien iniciar inmediatamente con las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de las plazas en el Régimen Laboral Regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Tercero: Que, se disponga que la Oficina de Recursos Humanos, adopte las acciones que le competen.

Cuarto: Que, una vez emitida la resolución, se ponga de conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Unidad Funcional de Procesos Judiciales, a efectos de que comunique al poder judicial el cumplimiento del mandato judicial.

Quinto: Que, se notifiquen a los servidores Augusto Nieto Carlos, Melecio Rosario Calderon Huaman, Miguel Hugo Albino Cajas, Pedro Edgar Condezo Retis, Jorge Nicolas Serna Acosta.

V. RECOMENDACIÓN:

1. Que, mediante acto resolutivo, el Rector reconozca el vínculo laboral con la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de los servidores Augusto Nieto Carlos, Melecio Rosario Calderon Huaman, Miguel Hugo Albino Cajas, Pedro Edgar Condezo Retis, Jorge Nicolas Serna Acosta.
2. Que, tras emitido el correspondiente acto administrativo, se reconocerá el vínculo laboral entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y los servidores Augusto Nieto Carlos, Melecio Rosario Calderon Huaman, Miguel Hugo Albino Cajas, Pedro Edgar Condezo Retis, Jorge Nicolas Serna Acosta.
3. Que, las oficinas correspondientes de la entidad, inmediatamente tras emitirse el acto administrativo correspondiente, inicien con las gestiones necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para la creación de las plazas en el Régimen Laboral Regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR.
4. Que, se disponga que la Unidad de Recursos Humanos a cargo de su Jefe Abg. José Antonio Nieto Custodio, adopte las acciones que le compete.
5. Que, una vez emitida la resolución, se ponga de conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica a cargo de su Jefe Abg. Fernando Soto Palomino, a efectos de que comunique al poder judicial el cumplimiento del mandato judicial.
6. Que, se notifiquen a los servidores Augusto Nieto Carlos, Melecio Rosario Calderon Huaman, Miguel Hugo Albino Cajas, Pedro Edgar Condezo Retis, Jorge Nicolas Serna Acosta.

.../III



Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0362-2022-UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución rectoral correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º. **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial con calidad de cosa juzgada recaído en el Expediente N° 01082-2005-0-1201-JM-CI-02; consecuentemente, **REPONER EL VÍNCULO LABORAL** con la UNHEVAL de los administrados señores: **Pedro Edgar Condezo Retis, Jorge Nicolas Serna Acosta, Miguel Hugo Albino Cajas, Augusto Nieto Carlos y Melecio Rosario Calderón Huamán**, bajo el Régimen Laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la asignación de las plazas bajo el Régimen Laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR, a favor de los administrados, se realizará una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas crea las plazas ordenadas por mandato judicial con calidad de cosa juzgada recaído en el Expediente N° 01082-2005-0-1201-JM-CI-02; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos inicie las acciones que corresponde a efectos de que el Ministerio de Economía y Finanzas autorice la creación de las plazas bajo el Régimen Laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Supremo N° 003-97-TR, a efectos de ejecutar la reposición ordenada de los administrados señores: **Pedro Edgar Condezo Retis, Jorge Nicolas Serna Acosta, Miguel Hugo Albino Cajas, Augusto Nieto Carlos y Melecio Rosario Calderón Huamán**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **DISPONER** que la Oficina de Asesoría Legal -Unidad Funcional de Procesos Judiciales- cumpla con informar al Poder Judicial el cumplimiento del mandato judicial con calidad de cosa juzgada recaído en el Expediente N° 01082-2005-0-1201-JM-CI-02; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5º. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los administrados Pedro Edgar Condezo Retis, Jorge Nicolas Serna Acosta, Miguel Hugo Albino Cajas, Augusto Nieto Carlos y Melecio Rosario Calderón Huamán.
- 6º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 7º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a la Unidad de Procesos Judiciales, de la Oficina de Asesoría Legal y a los órganos competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese



GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad
VRInv.-AJ-OCI
Transparencia
URH OPyP DIGA
UPPyM UC UT
Unidad de Procesos Judiciales.
UFR UFPyC UFEyC
UFCP UFIC UFCyT UFlyE
Interesados
Archivo

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

